



Política de Compliance Penal
FRENOS SAULEDA

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política de Compliance Penal
Ámbito territorial de aplicación	Nacional e internacional.
Personas o sujetos a quién aplica	FRENOS SAULEDA, así como a sus Socios de negocio
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Código Ético y de Conducta; Política del Sistema Interno de Información; cualquier política y procedimiento de Compliance.
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Ética y Compliance
Fecha de aprobación	06 de septiembre de 2024
Fecha de aplicación	15 de septiembre de 2024
Fecha de revisión	
Fecha de modificación	



Índice de Contenidos

1.	Finalidad de la Política de Compliance Penal de FRENOS SAULEDA.....	3
2.	Alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP).....	3
2.1	Ámbito subjetivo.....	3
2.2	Ámbito objetivo	4
2.3	Ámbito territorial.....	4
3.	Parámetros de conducta.	4
3.1	Identificación y análisis de riesgos legales.....	4
3.2	Conducta esperada de los sujetos de aplicación	5
4.	Medidas organizativas.....	6
4.1	Comité de Ética y Compliance	6
4.2	Órgano de Gobierno (Consejo de Administración).....	7
4.3	Alta Dirección.....	8
4.4	Entidades y Personas Afectadas.....	9
5.	Conocimiento de la Política de Compliance Penal	10
6.	Comunicación de conductas.....	10
7.	Consecuencias del incumplimiento.....	11
8.	Revisión de la Política de Compliance Penal	11
9.	Aprobación.....	11



1. Finalidad de la Política de Compliance Penal de FRENOS SAULEDA

FRENOS SAULEDA está firmemente comprometida a gestionar sus obligaciones legales y de cumplimiento normativo en todos los países en los cuales tiene presencia, actuando de manera proactiva, responsable y continua.

Como parte de ese compromiso, se ha obligado a implementar un **Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP)**, conforme al cual identificará y gestionará los riesgos legales de naturaleza Penal, y dispondrá de los medios para que su órgano de gobierno, su alta dirección, sus trabajadores y, en la medida en que resulte aplicable, sus socios de negocio; sean conscientes de las obligaciones legales que le competen y contribuyan, cada uno desde su rol, a la generación de una cultura ética y de sostenibilidad dentro de **FRENOS SAULEDA**.

Como una muestra tangible de este compromiso, **FRENOS SAULEDA** ha elaborado esta Política de Compliance Penal. Dicha política sirve como el pilar central del **SGCP**, delineando las responsabilidades y compromisos específicos adquiridos por **FRENOS SAULEDA**.

En este documento se establecerán:

- El alcance del **SGCP**.
- Los parámetros de conducta y riesgo.
- Las medidas de organización y funciones de Compliance dentro de **FRENOS SAULEDA**.
- Las obligaciones relacionadas con la comunicación sobre el funcionamiento del sistema.
- Las obligaciones relacionadas con la disposición de canales para la recepción de información sobre denuncias o irregularidades.
- Las consecuencias del incumplimiento tanto de los requisitos del **SGCP**, como de los parámetros de conducta.
- Los criterios para la revisión y actualización de la Política de Compliance Penal.

2. Alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP).

El **SGCP** será aplicable a:

2.1 Ámbito subjetivo

El **SGCP** se aplicará a las actividades llevadas a cabo por:

- Accionistas y miembros del Consejo de Administración de **FRENOS SAULEDA** o de cualquier entidad participada.
- Directivos y personal de alta dirección de **FRENOS SAULEDA**, en cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.



- Empleados bajo contrato con **FRENOS SAULEDA**, en el desempeño de sus funciones.
- Socios comerciales de **FRENOS SAULEDA**, siempre que su relación contractual o comercial sea considerada como posible fuente de riesgo por el Comité de Ética y Compliance.

2.2 Ámbito objetivo

Todas las acciones realizadas por los individuos incluidos en el ámbito de aplicación, ya sea en representación de **FRENOS SAULEDA** o como resultado de vínculos laborales o contractuales con ésta, estarán sujetas a análisis, investigación, documentación, revisión o supervisión por parte del **Comité de Ética y Compliance**. Esto se llevará a cabo si se determina que dichas acciones constituyen o podrían constituir un riesgo de índole penal o de corrupción.

Se considerarán dentro del ámbito objetivo del **SGCP**, las conductas que:

- Puedan generar responsabilidad penal a la persona jurídica conforme a lo previsto en el Código Penal.
- Cualquier práctica de soborno, corrupción, o contraria a la ética en los negocios.
- Cualquier otra conducta susceptible de generar responsabilidad penal que considere relevante el **Comité de Ética y Compliance** y que sea incluida en el mapa de riesgos de **FRENOS SAULEDA** para su gestión.

2.3 Ámbito territorial

FRENOS SAULEDA mantiene intereses comerciales en España y a nivel internacional, operando tanto directa como indirectamente en la comercialización de sus productos en el mercado internacional.

Las operaciones llevadas a cabo por los individuos mencionados en la sección 2.1, independientemente de la presencia de **FRENOS SAULEDA** de forma directa o a través de personas jurídicas controladas por ésta en el país de actividad, estarán sujetas a ser analizadas, investigadas, documentadas, revisadas o supervisadas por el **Comité de Ética y Compliance**. Esto se aplicará en casos donde se evalúe que dichas actividades representan o tienen el potencial de representar un riesgo en términos de cumplimiento normativo.

3. Parámetros de conducta.

3.1 Identificación y análisis de riesgos legales.

FRENOS SAULEDA ha implementado un meticuloso proceso de identificación y evaluación de riesgos, destacando aquellas acciones que podrían afectar la integridad legal de la organización



o resultar en prácticas corruptas. A partir de este análisis, ha determinado el nivel de riesgo de cada acción basándose en su probabilidad de ocurrencia e impacto.

El inventario de acciones dentro del **SGCP** incluye delitos susceptibles de generar responsabilidad para **FRENOS SAULEDA**, de acuerdo con el Código Penal, la Norma UNE 19601, así como comportamientos que pueden ser considerados soborno o corrupción, siguiendo los criterios de la Norma UNE/ISO 37001.

El **Comité de Ética y Compliance** tiene la facultad de añadir nuevos riesgos al mapa, ya sean o no constitutivos de responsabilidad penal para la entidad, siempre que representen un impacto legal significativo para la organización. También puede ajustar el nivel de riesgo cuando lo vea necesario, cuando haya cambio legislativos u organizacionales que generen un impacto relevante para **FRENOS SAULEDA**.

Las acciones clasificadas con un nivel de riesgo medio o alto requerirán controles específicos destinados a gestión, la cual podrá orientarse a su eliminación o en todo caso a su reducción. Incluso para riesgos considerados bajos, se podrán implementar medidas de control si el **Comité de Ética y Compliance** identifica una justificación razonable para ello.

La tarea de revisar los riesgos, definir controles, determinar la frecuencia con la que se deben revisar estos controles y evaluar su eficacia recae sobre el **Comité de Ética y Compliance**.

3.2 Conducta esperada de los sujetos de aplicación

Se espera que todos los sujetos de aplicación de la Política:

1. Cumplan con las obligaciones en materia de cumplimiento normativo que estarán abarcadas por el **SGCP**.
2. Cumplan con los requisitos del **SGCP**.

Aunque es deber de cada miembro de la organización conocer y adherirse a las leyes y normativas relevantes para el desempeño de sus funciones en **FRENOS SAULEDA**, el **Comité de Ética y Compliance** facilitará, a aquellos con un interés legítimo que lo soliciten, una explicación detallada sobre las conductas de riesgo implicadas y cómo pueden afectarle.

Es importante diferenciar, tanto en la fase de investigación como en la de imposición de sanciones, entre las violaciones a las normativas de cumplimiento y las infracciones a los requisitos específicos del **SGCP**. En todo momento, las acciones o sanciones aplicadas serán proporcionales.



4. Medidas organizativas.

4.1 Comité de Ética y Compliance

El **Comité de Ética y Compliance** será el órgano designado para vigilar el cumplimiento de esta **Política de Compliance Penal**, del **Código Ético y de Conducta** y de todo el **SGCP**.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros de la organización, según su nivel de autoridad y responsabilidad, son corresponsables de vigilar el cumplimiento normativo y del éxito del **SGCP**.

El **Comité de Ética y Compliance** deberá gozar de:

- **Independencia** para identificar, analizar riesgos, proponer controles, iniciar investigaciones y presentar recomendaciones al Consejo de Administración y la Alta Dirección de **FRENOS SAULEDA**.
- **Autonomía presupuestaria:** Deberá contar con una partida presupuestaria ajustada a las necesidades de su área.
- Contacto **al más alto nivel** para informar de situaciones de riesgo y proponer recomendaciones sobre situaciones que puedan impactar a las áreas operativas, reduciendo los conflictos de intereses que pudiesen surgir con los intermediarios.

El **Comité de Ética y Compliance** tendrá las siguientes funciones:

- **Promover y ejecutar las acciones** para la implementación y máxima eficacia del **SGCP**. Para ello, realizará un seguimiento a los objetivos de Compliance, impulsará un plan de acción anual de Compliance, ofrecerá soporte a los miembros de la organización en materia de cumplimiento normativo, y evaluará la idoneidad de los controles implementados.
- **Asegurarse** de que se incluyan formaciones periódicas sobre cumplimiento normativo en el Plan Formativo Anual de **FRENOS SAULEDA**, especialmente en aquellas áreas cuyo nivel de riesgo sea considerado alto o medio.
- **Promover la inclusión progresiva de las responsabilidades** de Compliance en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño.
- **Recibir, investigar y gestionar las informaciones recibidas en el Canal Ético**, atendiendo responsable y oportunamente cualquier información recibida, respetando los derechos de todas las partes involucradas, y tomando las medidas para evitar represalias que considere necesarias; en un todo de acuerdo con la **Política del Canal Ético**.



- **Medir el desempeño** del **SGCP** conforme a indicadores objetivos, claros, medibles y razonables y orientados hacia una mejora continua.
- **Identificar y gestionar los riesgos** de cumplimiento derivados de las actividades realizadas por los sujetos indicados en la presente Política.
- Asegurar la **revisión periódica** del **SGCP**.
- Asegurar que se proporciona a las miembros de **FRENOS SAULEDA**, y a sus socios de negocios cuando fuese pertinente, el acceso oportuno al **Código Ético y de Conducta**, a las políticas de **FRENOS SAULEDA**, y a consultar, cuando fuere pertinente, al **Comité de Ética y Compliance**.
- **Informar al Consejo de Administración** sobre los resultados derivados de la aplicación del **SGCP**.

4.2 Órgano de Gobierno (Consejo de Administración)

El Consejo de Administración deberá demostrar su liderazgo y compromiso con relación al **SGCP**, promoviendo activamente la cultura del buen cumplimiento normativo dentro de la organización.

Los miembros del Consejo de Administración, en su rol de órgano de gobierno de **FRENOS SAULEDA**, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Promover la cultura** de Compliance mediante una actuación ejemplar y defendiendo los valores y el Código Ético y de Conducta de **FRENOS SAULEDA**.
- **Velar** por la eficacia del **SGCP**, vigilando periódicamente que las acciones que se realicen tengan un efecto real y tangible en la organización y en la conducta de sus miembros.
- **Designar al Comité de Ética y Compliance**, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como dotándole de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor, y garantizando que sus miembros cuenten con las cualidades personales y profesionales necesarias para el ejercicio de su función.
- **Evaluar periódicamente** la eficacia del sistema y determinar si es preciso modificar el alcance del **SGCP** cuando:
 - o Existan cambios legislativos o jurisprudenciales que así lo aconsejen;



- Si se producen cambios significativos en la estructura o actividad de la organización;
- En cualquier otra circunstancia que pueda comprometer el buen funcionamiento del **SGCP**.

- **Valorar las recomendaciones** emitidas por el **Comité de Ética y Compliance** y tomar las decisiones correspondientes con relación a los asuntos que le sean elevados al Consejo de Administración, con relación al **SGCP** o a los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos.

- **Asegurar el establecimiento** de los procesos de formación de voluntad y de toma de decisiones de **FRENOS SAULEDA** que garanticen altos estándares de comportamiento y contribuyan al desarrollo de una cultura de buen cumplimiento normativo y transparencia en todos los países en los que opere el grupo.

- **Aprobar y modificar** la **Política de Compliance Penal** de **FRENOS SAULEDA** cuando existan cambios legislativos, si se producen cambios en la estructura del grupo, o en cualquier otra circunstancia que lo amerite a criterio del Consejo de Administración o por recomendación del **Comité de Ética y Compliance**.

4.3 Alta Dirección.

La Alta Dirección asume el compromiso con el buen cumplimiento normativo, manteniendo una conducta ejemplar y contribuyendo activamente a la implementación del **SGCP**.

La Alta Dirección de **FRENOS SAULEDA** deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- **Garantizar** que el **SGCP** se implemente de forma adecuada en los distintos niveles de la organización.

- **Garantizar que los requisitos y exigencias** del **SGCP** se integran de manera efectiva en los procesos y procedimientos operativos de **FRENOS SAULEDA**.

- **Garantizar la disponibilidad de recursos** adecuados y razonablemente suficientes para la ejecución eficaz de los controles previstos en el marco del **SGCP** de **FRENOS SAULEDA**.

- **Cumplir y hacer cumplir** la **Política de Compliance Penal** en los distintos niveles de la organización.

- **Comunicar** la importancia de cumplir con los requisitos del **SGCP** dentro y fuera de **FRENOS SAULEDA**, y especialmente a todas aquellas personas que, con su actuación, puedan comprometer la responsabilidad de la organización.



- **Promover la mejora continua** del **SGCP** y colaborar con el **Comité de Ética y Compliance** en la detección de riesgos y oportunidades.
- **Contribuir** en la difusión de la **Política del Sistema Interno de Información** y fomentar el uso de dicho canal y cualquier otra vía para que el personal pueda informar las conductas irregulares o la sospecha de irregularidades de las cuales pueda tener conocimiento, así como plantear dudas o consultas.
- **Garantizar** que ningún miembro de la organización sea objeto de **represalia o sanción disciplinaria** por utilizar el Sistema Interno de Información de buena fe, para informar sobre irregularidades, situaciones sospechosas de irregularidades, o por rehusarse a llevar a cabo conductas indebidas.

4.4 Entidades y Personas Afectadas

Todos los miembros de **FRENOS SAULEDA** deberán contribuir con el **Comité de Ética y Compliance**, el Consejo de Administración, y la Alta Dirección en la implementación del **SGCP**.

a. Obligaciones comunes a todos los trabajadores de FRENOS SAULEDA.

Es obligación de todos los trabajadores de **FRENOS SAULEDA**:

- **Actuar en todo momento** de conformidad con los más altos estándares éticos, respetando la legislación, el **Código Ético y de Conducta**, las políticas y demás disposiciones dirigidas a garantizar el buen cumplimiento normativo.
- **Comunicar al Comité de Ética y Compliance** cualquier irregularidad de la cual se tenga conocimiento que pueda ser contraria a la ley, al **Código Ético y de Conducta** o las políticas de **FRENOS SAULEDA**.
- **Colaborar con el responsable Compliance** en el proceso de investigación de cualquier conducta indebida o incumplimiento de los requisitos del **SGCP**.
- **Asistir a las sesiones** de formación y sensibilización impartidas por **FRENOS SAULEDA** en materia de Compliance.

b. Obligaciones comunes a los Socios de Negocio de FRENOS SAULEDA.

FRENOS SAULEDA espera que sus socios comerciales, incluyendo aliados estratégicos y proveedores, mantengan un compromiso permanente con la legalidad y la ética empresarial, lo que implica:



- Cumplir estrictamente con todas sus obligaciones legales y evitar participar en conductas irregulares que infrinjan las leyes y reglamentos nacionales, europeos o aplicables conforme a la legislación vigente, en cualquier actividad relacionada con los intereses de **FRENOS SAULEDA**.
- Mantener una conducta ética en los negocios, rechazando cualquier forma de corrupción o intento de influir inapropiadamente en funcionarios públicos para obtener ventajas.
- Respetar los derechos de sus empleados y colaboradores, previniendo prácticas laborales abusivas, denigrantes, discriminatorias o cualquier forma de esclavitud moderna, conforme a los estándares de organismos internacionales de Derechos Humanos.

El **Comité de Ética y Compliance** establecerá las directrices bajo las cuales los socios comerciales, particularmente aquellos de significativa relevancia estratégica, volumen de negocios o nivel de asociación, deberán alinearse con el Código Ético y de Conducta de **FRENOS SAULEDA** o cumplir con una o más políticas internas de la organización.

5. Conocimiento de la Política de Compliance Penal.

La **Política de Compliance Penal** será informada y puesta a disposición de todos aquellos que tengan un interés legítimo en conocerla.

Las obligaciones de cada uno de los sujetos de aplicación serán informadas oportunamente y en los formatos que considere idóneos el **Comité de Ética y Compliance**.

6. Comunicación de conductas.

FRENOS SAULEDA pone a disposición de sus miembros, socios de negocio y de cualquier persona con un interés razonable en su actividad, los canales de comunicación para que informen oportunamente al **Comité de Ética y Compliance** o al **responsable del Sistema Interno de Información**, si fuere el caso, sobre cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad de la cual tengan conocimiento y que guarde relación con temas de cumplimiento normativo, especialmente en aquellas materias que se encuentren dentro del alcance de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los canales, el proceso y protocolo de recepción, investigación y gestión de denuncias, así como los derechos de las partes interesadas, se regularán en la **Política del Sistema Interno de Información**.



7. Consecuencias del incumplimiento.

Cualquier incumplimiento de las políticas, códigos de conducta, o normativas internas y legales aplicables a **FRENOS SAULEDA**, será motivo de aplicación de medidas disciplinarias, conforme al régimen sancionatorio aplicable.

El **Comité de Ética y Compliance** o quien éste determine, deberán investigar los posibles incumplimientos y determinar la magnitud e implicaciones que de ellos se deriven, valorando su naturaleza, causas, consecuencias y si se trata de incumplimientos o no conformidades.

Una vez concluida la investigación, el **Comité de Ética y Compliance** recomendará al Consejo de Administración o a la alta dirección, según corresponda, las **sanciones disciplinarias o contractuales** que considere proporcionales según el riesgo o daño ocasionados, así como las acciones correctivas necesarias.

Las **acciones disciplinarias de naturaleza laboral** que ejecute **FRENOS SAULEDA**, serán ajustadas a derecho y en total concordancia con el Convenio Colectivo aplicable y en su defecto, con el Estatuto de los Trabajadores y, siguiendo el procedimiento y determinando la sanción según la gravedad de la conducta.

8. Revisión de la Política de Compliance Penal.

La **Política de Compliance Penal** será revisada por el **Comité de Ética y Compliance** y aprobada por el Consejo de Administración, en los supuestos previstos en ella.

El **Comité de Ética y Compliance** revisará **con frecuencia no menor a dos años** los riesgos legales de **FRENOS SAULEDA** e informará al Consejo de Administración sobre las actividades que se vean afectadas por nuevos riesgos derivados de cambios legislativos, cambios en la actividad, o cuando así lo requieran las circunstancias.

9. Aprobación.

La **Política de Compliance Penal** está aprobada por el Consejo de Administración de **FRENOS SAULEDA** en fecha 06 de septiembre de 2024 y vigente desde el 15 de septiembre de 2024.